DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

NOTA DNCP/DNC/N° 355 / 2018

Asunción, 09 de enero de 2018

Sr.
Cesar Diesel Marin
Unidad Operativa de Contrataciones
Industria Nacional del Cemento
PRESENTE:

Ref.: Adjudicación - ID N°: 334925
Descripción: Adquisición de Sistema Neumático de Transporte de Cemento para el CIP Villeta

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de los documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Observamos que el CCO remitido no cuenta con el campo de presentación.
2. Indicamos a la convocante que si bien se observa la consulta realizada en la base de datos del SINARH para la evaluación de la capacidad legal efectuada al oferente; no consta en el informe qué datos se encontraron y el análisis de los mismos.
3. Con respecto a la aplicación del margen de preferencia, se verifica en el informe que no realizan la aplicación considerando que solo se presentó una oferta, sin embargo, en el acta de apertura constan dos ofertas.
4. Observamos que en la adenda 1 establecen que el tipo de cambio a ser utilizado será el correspondiente al día hábil anterior a la fecha de la apertura de ofertas, sin embargo, en la nota dirigida al Director Nacional consta que utilizan el cambio correspondiente al día 02/01/2018.
5. Verificamos que existen inconsistencias con respecto a los propietarios oferentes en el acta de apertura.

Recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Abg. Leidi Cerrano
Técnico Verificador

CPN Andrea Molinas
Jefa del Dpto. De Adjudicaciones

Abg. Karen Aguilera
V° B° Coordinadora de Control

Lic. Gabriela Ubald
Coordinadora Convenio Marco
DNCP

DNC/ADJ/LC